En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Decreto compilatorio 1082 de 2015, Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Copacabana Con Seguridad", Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1582 de 2012, normas afines y complementarias:

FECHA: Enero 2022

CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios

1. **Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"* Adicionalmente, su artículo Nº 9, reza que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

El Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 *"Pacto por Colombia Pacto por la Equidad"*, en su *Sección III. Pacto por la equidad: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, en la Subsección 4: Equidad en la Salud, en el artículo 235 Distribución de los Servicios del componente de salud pública y subsidios a la oferta, es competencia de los departamentos, distritos y municipios establecer convenios de asociación para la ejecución de los recursos, en función de los planes territoriales de salud pública de intervenciones colectivas, en especial los objetivos y metas priorizadas en el respectivo territorio.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señaladas en la ley.

La ley 1122 de 2007 por la cual se modifica el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su capítulo VI, se define la salud pública como "el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio

de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."

La ley 1438 de 2011 por la cual se reformar el Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelos de prestación del servicio público que el marco de la Estrategia de Atención Primaria en salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de salud de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todo los esfuerzos sean los residentes del país.

La *"Ley Estatutaria en Salud" (Ley 1751 de 2015)* regula el derecho fundamental a la salud y obliga al Estado a garantizar y proteger su debido cumplimiento, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes. Dicha Ley establece que no basta con brindar atención a los pacientes, sino que se debe garantizar la integralidad a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y paliación de una enfermedad. De igual manera prioriza la atención de los niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, adulto mayor, personas con enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

La vigilancia de la Salud Ambiental se enmarca en un mandato legal contenido en otras normas: en la Ley 9 de 1979, Decreto 3518 de 2006, Ley 1122 de 2007, Decreto 596 de 2011, Resolución 1229 de 2013, así como al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud Decreto 780 de 2016, que define a las autoridades sanitarias como entidades jurídicas de carácter público, con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores públicos y privados en salud, para adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública; la cual tiene como objetivo principal realizar el seguimiento continuo y sistemático de la salud ambiental, de acuerdo con procesos establecidos para la notificación, recolección, procesamiento y análisis de los datos ambientales y de eventos de salud; con el fin de generar información oportuna, válida y confiable para orientar medidas de prevención, vigilancia y control a nivel territorial, así como:

- Evaluar las condiciones higiénico sanitarias actuales de los establecimientos objeto de inspección, vigilancia y control sanitario, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

- Gestionar los riegos asociados a las condiciones sanitarias y ambientales de los establecimientos, a través de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control en el municipio.

- Desarrollar procesos de Gestión del Conocimiento, realizando análisis de la situación en salud a partir de la determinación social y ambiental, con el fin de promover el mejoramiento de las condiciones de salud y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Por su parte la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, señala en su artículo Nro. 2:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos…. Contratación Directa." A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 (…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…).*

Mediante Acuerdo 122 del 05 de junio de 2020, el honorable Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Copacabana Con Seguridad". Instrumento de planificación donde se establecen los objetivos estratégicos, las ejecutorias de conformidad a su estructura y los recursos destinados para cada uno de los componentes establecidos. Dentro de la estructura del Plan de Desarrollo se definieron 7 líneas estratégicas, 17 Sectores de Desarrollo Económico y Social y 57 programas. Para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo se encuentra la **Línea Estratégica 1.** CON SEGURIDAD EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD, la cual tiene como objetivo estratégico *"Promover el desarrollo social como elemento fundamental para el cierre de las brechas poblacionales y promotor de la equidad, enfatizando en la ejecución de estrategias que brinden condiciones de vida digna, y acceso a la oferta de servicios educativos, culturales, de salubridad y*

demás servicios sociales que ofrece la institucionalidad". Adicionalmente, el **Programa 7.1.2 Salud**, busca *desarrollar el Modelo de Acción Integral Territorial en Salud para el municipio de Copacabana priorizando la promoción de salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo basado en la estrategia Atención Primaria en Salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada e integral y estén encaminadas al logro de resultados esperados en la salud de las personas, familias y comunidades y se contribuya a la garantía del derecho a la salud, con altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles.*

En este sentido, es prioritario contar con estrategias orientadas a establecer un Buen Gobierno soportado en la transparencia, la seguridad ciudadana, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el respeto por las finanzas públicas y las buenas prácticas de cada uno de los servidores públicos; logrando la participación responsable de la comunidad que permita propiciar altos niveles de gobernanza, satisfacción y confianza hacia las diferentes acciones ejecutadas por la entidad.

Asimismo, continuando con la desagregación del **Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Copacabana Con Seguridad"**, se estableció el programa 7.1.2.3 Salud Pública: con el que se busca orientar acciones que contribuyan a la garantía del derecho a la salud y al mejoramiento de las condiciones de salud de la población en el marco de las ocho dimensiones prioritarias del plan Decenal de Salud Pública.

La ejecución de los diferentes programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, se operativizan con la formulación de los Planes de Acción para cada vigencia. En este sentido, el La Secretaria de Salud tiene dentro de su Plan de Acción la ejecución del siguiente indicador:

Indicador	Unidad	Línea Base	Meta 2022
Cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud	Porcentaje	90	94

La ley 715 de 2001 establece como una responsabilidad del Municipio propender por el mejoramiento de las condiciones en salud pública del mismo, el cual debe ser un reto permanente ante la dinámica constante de las condiciones sociales, topográficas, culturales, económicas, climáticas y demás, que se presentan

implicando situaciones que deben ser intervenidas para evitar o disminuir los riesgos potenciales que estos pueden representar para la salud y también porque es un deber dar cumplimiento a las responsabilidades que establece la ley para el ente territorial.

Mediante la circular 000135 del 19 de marzo de 2013 de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, se les recordó a los alcaldes la obligación que tienen los Municipios categoría 1, 2 y 3 de garantizar el talento humano para la gestión de la vigilancia en salud pública en el ámbito Municipal de acuerdo a su categoría, en los términos referidos en la circular externa Nº 000004 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La resolución 1229 de 2013 establece en su artículo 22 que: "El desarrollo de actividades estratégicas, tácticas u operativas de inspección, vigilancia y control sanitario, tanto a nivel intramural como extramural, requieren contar con los siguientes recursos físicos, que deberán ser dispuestos por las autoridades sanitarias en todos los niveles territoriales, así:

1. Los sitios de trabajo equipados para la gestión global del modelo.
2. La disposición de espacios físicos para examen, cuarentena y almacenamiento.
3. El suministro de insumos básicos para la realización de labores de inspección, vigilancia y control sanitario.
4. Maquinaria y equipos.
5. Servicios logísticos/desplazamiento."

El Decreto 1575 de 2007 establece en su Artículo 8° "Responsabilidad de las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud. Las direcciones territoriales de salud como autoridades sanitarias de los departamentos, distritos y municipios, ejercerán la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano (…)".

El Municipio de Copacabana cuenta en la zona urbana con el acueducto que opera Empresas Públicas de Medellín, el cual debe ser vigilado permanentemente para verificar que cumple con las condiciones microbiológicas y fisicoquímicas para el suministro de agua potable a la comunidad.

El Decreto 780 de 2016 establece en su Artículo 2.8.7.1.4.2. "Competencias de las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3. En desarrollo de los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3, deben realizar lo siguiente:

1. Ejercer la inspección, vigilancia y control sanitario sobre los establecimientos de piscinas, para lo cual podrán aplicar las medidas sanitarias de seguridad pertinentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 9ª de 1979, Ley 1209 de 2008 y la

Resolución 1547 del 2000 referente a los protocolos de bioseguridad en piscinas, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Expedir el concepto sanitario sobre el cumplimiento de las exigencias sanitarias.

El Decreto 780 de 2016 establece en su Artículo 2.8.5.1.1. "Carácter de las disposiciones. De conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 9ª de 1979, la salud es un bien de interés público. En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente Título mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis (...)".

La resolución 622 de 2020, por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de calidad del agua para el consumo humano suministrada por personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto en zona rural.

Las acciones de salud pública como la Inspección, la Vigilancia y el Control de los Factores asociados, al Consumo vectores y la Zoonosis buscan garantizar un entorno sano, orientar y coordinar a la población para el fomento de la salud y la prevención de la enfermedad; además de monitorear y medir los riesgos para la salud en los diferentes sujetos objeto de control.

En el municipio de Copacabana el crecimiento del comercio implica estar realizando el control sanitario a los diferentes establecimientos y además sujetos como son: Las piscinas, calidad del agua, presencia de casos de hepatitis A, dengue, agresiones por perros y otros eventos epidemiológicos de obligatoria vigilancia.

Para el Municipio de Copacabana es una competencia la vigilancia epidemiológica de la rabia y otras zoonosis como la leptospirosis.

Lo anterior hace necesario intervenir los factores de riesgo con miras a mejorar las condiciones sanitarias del Municipio y velar por la salud pública.

Dentro de las Competencias Municipales establecidas en la normativa vigente, se encuentran la de desarrollar acciones para velar por la Salud Humana individual y colectiva, acciones que deben realizarse de forma continua y permanente conforme lo establece la ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, resolución 425 de 2008, decreto 780 es de 2016 y demás normativa relacionada.

Por otra parte, bajo el contexto de que la Salud Pública es un compromiso de la sociedad con su ideal de salud, el Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012 – 2021 reglamentado desde la ley 1438 de 2011, es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia. El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012 – 2021, es la

carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Para darle cumplimiento a esta normatividad en el Plan de desarrollo 2020-2023 "Copacabana Con Seguridad", para el municipio de Copacabana-Antioquia, **La línea estratégica Con seguridad el desarrollo social es la base de la equidad, Programa Salud pública,** Proyecto Promover la salud de las poblaciones que por sus condiciones sociales son vulnerables a procesos ambientales negativos, con motivo de mejorar sus condiciones de vida; se busca orientar acciones que contribuyan a la garantía del derecho a la salud y al mejoramiento de las condiciones de salud de la población en el marco de las ocho dimensiones prioritarias del Plan Decenal de Salud Pública.

Dado lo anterior, se establece la necesidad de generar continuamente acciones y programas orientados a la promoción de entornos ambientalmente saludables, que contribuyan a combatir los problemas que amenazan la salud integral de la población, a mejorar las condiciones ambientales y fortalecer las conductas que benefician la protección del ambiente y la salud del territorio, lo cual impacta positivamente al cumplimiento de metas e indicadores del programa de salud pública municipal "Plan de Intervenciones Colectivas" y a las condiciones sanitarias del territorio.

Asimismo, se da cumplimiento al CONPES 3550 del 2008, el cual determinó los lineamientos para la Política Integral de Salud Ambiental del país, con énfasis en calidad de aire, calidad de agua y seguridad química; conceptualizando la salud ambiental como el campo de acción de la salud pública, enmarcado en la interacción del ambiente y la salud, y en los efectos que las condiciones del ambiente tienen sobre la calidad de vida y la salud, tanto individual y colectiva. Esta política engloba la gestión de la salud ambiental enmarcada en las siguientes líneas de intervención:

- Aire y ruido
- Calidad del agua y saneamiento básico
- Seguridad química
- Alimentos sanos y seguros
- Eventos transmisibles de origen zoonótico
- Medicamentos seguros
- Cambio climático

Estas líneas de intervención se han desarrollado en vigencias inmediatamente anteriores, a través de acciones, apoyo a la gestión y el funcionamiento que compete a la entidad territorial municipal mediante:

- Vigilancia epidemiológica al 100% de casos de animal agresor asignados.
- Inspección y vigilancia al 100% de establecimientos de comercio asignados.
- Seguimiento a la vacunación antirrábica de perros y gatos para las jornadas en zona rural del Municipio de Copacabana.
- Apoyo de los indicadores del PIC en salud ambiental referentes a las jornadas educativas (prevención del dengue enfermedades transmitidas por alimentos y uso racional del agua).
- Elaboración de informes solicitados por entidades como INVIMA, Secretaria Seccional de Salud de Antioquia y Ministerio de Salud.
- Toma de muestras de calidad del agua para consumo humano según el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007.

El Municipio de Copacabana en observancia del Plan de Desarrollo 2020-2023 Copacabana con Seguridad, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Es así como en atención al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" se tiene para la vigencia 2022 la obligación de materializar el Plan de Acción de dicha vigencia es decir 2022 el cual tiene establecido los planes de acción de cada una de las dependencias a saber: Secretaría de Salud.

Dichos planes de acción requieren materializarse y es así como dichos planes de acción son específicos para la vigencia fiscal 2022 con el objetivo de hacer tangible el cumplimiento de los fines estatales, de los programas, proyectos, metas generales del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" y para lo cual el alcalde municipal presentó el Proyecto de Acuerdo hoy Acuerdo de presupuesto para la vigencia 2022 que se encuentra adjunto a estos estudios previos y que apalancan el cumplimiento de los pluricitados planes de acciones específicos.

Los estudios previos de conveniencia y oportunidad corresponden al análisis de conveniencia y oportunidad del objeto a contratar. Los planes de Acción vigencia 2022 enmarca proyectos específicos por un tiempo determinado e indispensable, como lo es el presente.

No es en consecuencia los mismos planes de acción año tras año, son diferentes en cada vigencia fiscal dado los objetivos y metas de cada una y que si bien el Plan de Desarrollo es uno, el Plan de Acción es diferente para cada vigencia fiscal.

La Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. Para ello el sistema de gestión de la calidad se adoptará en cada entidad con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Todo lo anterior enmarcado en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, denominado **"Desarrollo de acciones estratégicas encaminadas a la prevención de la enfermedad, promoción de la Salud y la gestión del riesgo, a través de la estrategia atención primaria en salud para la población del municipio de Copacabana"**.

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado Nº 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal.; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollasen desde la Secretaría de Salud para dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Acción de la vigencia 2022, es decir por un tiempo determinado dado que al finalizar la vigencia 2022 nunca más este proyecto específico de este plan de acción se repetirá y en consecuencia el presupuesto que se ejecuta también solo para las acciones o las actividades específicas de los planes de acciones del año 2022.

Teniendo igualmente presente directrices de la aludida sentencia en específico lo relacionado en la sentencia de unificación de la cual nos estamos refiriendo, para este contrato en específico se tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Lo anterior en conexión de que es el perfil y la experiencia directamente relacionada con el Plan de Acción del 2022 por lo que para estas especificas actividades de los planes de acción del 2022 se requerirá el siguiente perfil

Profesional con formación profesional en el área de administración en salud Gestión sanitaria y ambiental y experiencia relacionada.

Es así como para este proyecto de la vigencia 2022 se anexa certificación de la oficina de Planeación Municipal en donde se comprueba los planes de acción por dependencia que deben ejecutarse para la vigencia fiscal 2022.

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren al cumplimiento a los planes de acción antes mencionado para la vigencia 2022:

Copacabana, enero de 2022

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo definido en la Ley 152 de 1994 *"por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*; el Acuerdo Municipal 122 del 5 de junio de 2020 *"por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Copacabana con Seguridad del Municipio de Copacabana para el periodo 2020 2023"* y el presupuesto aprobado para la vigencia 2022, la Secretaria de Salud tiene formulado y aprobado el Plan de Acción para el año 2022.

JOHAN STEVEN JARAMILLO MENESES
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Eliana Rivera López

Indica la sentencia de unificación en numeral 105 ii que: "***El horario de labores, Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al***

contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.".

Por lo anterior desde la oficina jurídica se realizará una coordinación de actividades con el contratista sin que ello implique subordinación. Ello dado en ocasiones por la necesidad de la administración municipal, razón por la cual el contrato contiene la descripción de las actividades a realizar por parte del contratista los resultados y se coordinará como se indicó los tiempos para la ejecución del mismo.

LA PRESENTE CONTRATACIÒN SE HACE PARA APOYAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÒN DEL AÑO 2022, LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023" COPACABANA CON SEGURIDAD" Y EN OBSERVANCIA DE LAS ACTIVIDADES – FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COPACABANA (contratación por el tiempo específico determinado en el presente estudio previo para la vigencia 2022).

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar: "

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones **"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...",** el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión",** son componentes específicos del género **"prestación de servicios"** regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de*

que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal'.

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Del siguiente tenor:

"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."

"Los **servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad,** sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales." (Negrillas fuera de texto).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2. **Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:** La necesidad planteada en el numeral anterior, hace que, para poder cumplir con sus funciones misionales y administrativas, el Municipio de Copacabana, requiere efectuar la siguiente contratación:

Objeto: "Prestación de servicios profesionales para el apoyo a las acciones de promoción, prevención, inspección y vigilancia de los factores de riesgo del consumo, vectores y zoonosis mediante acciones de educación y visitas a establecimientos de interés sanitario siguiendo los lineamientos de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, el Ministerio de Protección Social y los establecidos por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad", en cumplimiento de la normativa vigente y el Plan de Acción de la Secretaría de Salud para la vigencia 2022".

3. **Modalidad de selección del contratista (justificación), incluyendo los fundamentos jurídicos:**

De acuerdo a los presentes estudios y a la necesidad planteada en el numeral anterior la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo siguiente:

- Constitución política de Colombia,
- Plan de Desarrollo Municipal "Copacabana Con Seguridad 2020-2023".
- ***Planes de acción vigencia 2022***
- Sistema de gestión de calidad
- Ley 9 de 1979
- Decreto 1843 de 1991
- Resolución 1618 de 2010
- Resolución 622 de 2020
- Resolución 2115 de 2007
- Resolución 0330 de 2017

El Municipio de Copacabana, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración por el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa , por lo que no se referirá precios del mercado.

De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad de selección a utilizar es: **Contratación Directa.**

Se justifica esta contratación porque: Es importante señalar que en el Municipio de Copacabana no cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que pueden desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar un profesional en Administración en Salud Gestión Sanitaria y Ambiental que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia e idoneidad.

Dado lo anterior, es necesario que las actividades de apoyo en salud ambiental en todas las modalidades de la cual trata la presente justificación previa, sean necesarias en la medida que en la administración municipal se tengan trámites pendientes por resolver en esta materia y las solicitudes sean susceptibles de configurar un silencio administrativo positivo de conformidad al artículo 84° de la Ley 1437 de 2011.

4. **Valor estimado del contrato y su justificación**: Se determina como valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($25.200.000).**

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada.

5. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable (cuando aplique):**

NO APLICA

6. **Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo:**

Los riesgos que la entidad encuentra previsibles conforme lo estipula el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, se han analizado para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. No obstante, la Entidad identifica un riesgo bajo dado los antecedentes contractuales que así soportan.

Los riesgos previsibles son:

1. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) cuando el contrato no prevé entregas parciales. ***(si aplica)***

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. ***(si aplica)***

3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo cumple a la Entidad Estatal de las contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista. ***(No aplica)***

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo protege al municipio de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. ***(No aplica)***

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre al contratista de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Copropiedad recibe a satisfacción la obra. ***(No aplica)***

7. **Garantías exigidas destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual:** La persona que el Municipio convenga a ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, expedida por la compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia aceptada por el Municipio de Copacabana.

Nota: Solo se solicitan los amparos necesarios de acuerdo al contrato.

Esta póliza cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	**Si aplica**
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	**Si aplica**
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	**No aplica**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	**No aplica**

	cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del Municipio.	**No aplica**

8. **Indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por el acuerdo internacional o tratado de libre comercio:** NO APLICA.

Condiciones técnicas exigidas: NO APLICA

Permisos y autorizaciones: NO APLICA

Actividades Específicas: El contratista en cumplimiento del objeto contractual y **EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESPECIFICOS DE ACCIÒN VIGENCIA 2022, EL CONTRATISTA DEBERÀ APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD realizando las siguientes actividades, así mismo, presentar los resultados exigidos.**

En las actividades contempladas en el plan de acción en la vigencia 2022 para el cumplimiento de la normatividad vigente:

1. Apoyar las acciones de verificación y control de las condiciones sanitarias a expendios de alimentos: Derivados de la pesca, expendios cárnicos, restaurantes, cafeterías, heladerías, tiendas, comidas rápidas, bares, supermercados, bodegas de alimentos, vehículos transportadores de alimentos.

2. Apoyar las acciones de inspección, vigilancia y control a empresas de aplicación de plaguicidas, piscinas, expendios de agroquímicos, estaciones de venta de combustible y gas y otros establecimientos.

3. Apoyar la verificación de cloro residual libre y pH en acueducto urbano y piscinas.

4. Apoyar la toma de muestras de agua en acueducto urbano y piscinas.

5. Apoyar acciones de inspección y vigilancia a piscinas de uso colectivo, particulares o de Propiedad Privada Unihabitacióna l a solicitud.

6. Apoyar el levantamiento del censo de piscinas de uso colectivo, particulares o de Propiedad Privada Unihabitacional.

7. Apoyar la atención de quejas, circulares y alertas de carácter sanitario.

8. Apoyar la elaboración de informes, correspondencia y registros correspondientes de manera oportuna de las acciones realizadas.

9. Apoyar la elaboración de actas de visita en el formato establecido de forma individual a todos los sujetos objeto de inspección sanitaria.

10. Apoyar la atención por demanda a los demás establecimientos que no sean objeto de inspección, vigilancia y control.

11. Apoyar a las autoridades que soliciten la participación en operativos de competencia de la Secretaría de Salud Municipal.

12. Asistir a las mesas de trabajo, capacitaciones, y evaluaciones programadas por las dependencias de la Administración Municipal y las que se determinen por otras entidades relacionadas con el objeto contractual del contrato.

13. Apoyar la elaboración de comunicaciones internas y externas e informes de visitas en campo como respuesta a solicitudes hechas por usuarios de la comunidad a la dependencia de salud ambiental de la secretaría de salud.

14. Acatar las observaciones que con respecto al contrato le haga el interventor y el supervisor del contrato para obtener la adecuada ejecución contractual, obrar con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieran.

15. Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.

16. Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto.

17. Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno y al manual de contratación adoptado por la Entidad (Decreto 050 de 2020).

18. Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

19. Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.

Resultados exigidos: Garantizar que al término de ejecución del presente contrato se logren los siguientes resultados de conformidad a lo planteado, para lo cual deberá:

Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante

el periodo ejecutado, recomendaciones y conclusiones en desarrollo del objeto contractual así:

1. Relación de las acciones de verificación y control de las condiciones sanitarias a expendios de alimentos: Derivados de la pesca, expendios cárnicos, restaurantes, cafeterías, heladerías, tiendas, comidas rápidas, bares, supermercados, bodegas de alimentos, vehículos transportadores de alimentos.

2. Relación de las acciones de inspección, vigilancia y control a empresas de aplicación de plaguicidas, piscinas, expendios de agroquímicos, estaciones de venta de combustible y gas y otros establecimientos.

3. Relación de las acciones de verificación de cloro residual libre y pH en acueducto urbano y piscinas.

4. Relación de la toma de muestras de agua en acueducto urbano y piscinas.

5. Relacionar las acciones de inspección y vigilancia a piscinas de uso colectivo, particulares o de Propiedad Privada Unihabitacional a solicitud.

6. Relacionar el levantamiento del censo de piscinas de uso colectivo, particulares o de Propiedad Privada Unihabitacional.

7. Relacionar las circulares y alertas de carácter sanitario atendidas.

8. Relacionar los informes de las acciones realizadas.

9. Relacionar las acciones por demanda a los demás establecimientos que no sean objeto de inspección, vigilancia y control.

10. Relacionar las actividades de apoyo y operativos a las autoridades que soliciten la participación y de competencia de la Secretaría de Salud Municipal.

11. Relacionar las mesas de trabajo, capacitaciones, y evaluaciones programadas por las dependencias de la Administración Municipal y las que se determinen por otras entidades relacionadas con el objeto contractual del contrato.

12. Documento contentivo del porcentaje de ejecución del proyecto.

13. El contratista entregará para cada pago una relación detallada de las actividades realizadas durante el periodo objeto de pago con las respectivas evidencias físicas (Evidencias físicas y /o digitales en *CD-ROM.*), requisito indispensable para proceder al pago, sin el cumplimiento del mismo no será procedente que se autorice el pago respectivo. Igualmente será indispensable que para el momento del pago se encuentre al día en el pago de la Seguridad Social Integral, ARL y demás que corresponda de acuerdo a ley.

Observaciones:

- Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
- Se requerirá pólizas de garantía en atención al análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos efectuando el presente estudio previo.
- Se ha comprobado y corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Perfil Mínimo requerido:

PERFIL ACADEMICO MINIMO:	Formación profesional en Administrador en Salud Gestión Sanitaria y Ambiental
OTROS:	Doce (12) meses de experiencia relacionada.

Habilidades:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Transparencia.
- Experticia técnica en virtud de la definición consagrada en el Diccionario de Competencias y Perfiles Comportamentales del DNP.
- Trabajo en equipo.

Requisitos mínimos de estudio y experiencia:

- Formación profesional en Administrador en Salud Gestión Sanitaria y Ambiental. Doce (12) meses de experiencia relacionada.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses a partir del acta de inicio.

Lugar de ejecución: Municipio de Copacabana

Certificado de disponibilidad que respalda la contratación: _____

Forma de Pago: Ocho (8) pagos mensuales iguales, cada una por un valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.150.000),** previo recibido a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

NOTA: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y **NO** se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.

Interventoría y/o supervisión del contrato: La interventoría y supervisión del contrato se establece a cargo del titular de despacho de la Secretaría de Salud del Municipio de Copacabana.

RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con las actividades propias asignadas por el Municipio de Copacabana y en especial en el Plan Operativo Anual, por consiguiente, se solicita adelantar el procedimiento contractual respectivo.

SECRETARIO DE DESPACHO (E)